

Solicitud de Pensión de Jubilación por edad legal

Relación de documentos que deben presentarse

Generales

- Copia simple de su documento de identidad vigente con estado civil actual. Debe ser el último emitido por RENIEC.

Beneficiarios

Cónyuge

- Copia simple de su documento de identidad vigente con estado civil actual.
- Copia simple de la partida de matrimonio civil emitida por RENIEC, la cual no podrá tener una antigüedad mayor a seis (6) meses a la fecha de su presentación. (Circular SBS N° AFP-007-2001), de lo contrario copia legalizada.

Concubino

- Escritura pública del Reconocimiento de Unión de Hecho inscrita en Registros Públicos.
- Pronunciamiento judicial consentido o ejecutoriado que confirme la unión de hecho (art. 326 Cód. Civil).
- Copia simple de su documento de identidad vigente con estado civil actual.
- Ten en cuenta que:** Si aún no cuenta con el pronunciamiento judicial, podrá presentar una copia simple de la demanda para unión de hecho que incluya la recepción del poder judicial en donde detalle el número de expediente o el autoadmisorio de la demanda; lo anterior es para reservar el beneficio el cual podrá ejecutarse cuando presente el pronunciamiento judicial.

Hijos menores de 18 años

- Copia simple de su documento de identidad vigente.
- Copia simple de la partida de nacimiento del hijo emitida por RENIEC, de lo contrario copia legalizada.
- Ten en cuenta que:** que a partir del 01.08.2013 los beneficiarios hijos sanos tienen la posibilidad de continuar percibiendo pensión, incluso habiendo alcanzado los 18 años de edad y hasta un máximo de 28 años, en la medida que sigan estudios de nivel básico o superior conforme a las condiciones establecidas en la RES SBS 4831-2013. Lo anterior aplica a los hijos que son beneficiarios (menores de edad) a la fecha de presentación de la solicitud.

Padres (madre mayor a 55 años y padre mayor a 60 años)

- Copia documento de identidad vigente.
- Copia simple de la partida de nacimiento del hijo emitida por RENIEC, de lo contrario copia legalizada.
- Si no tiene ingresos adjuntar declaración jurada en la que se manifieste la dependencia económica respecto del afiliado, con firma legalizada.
- Si tiene ingresos menores a la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de de presentación de la solicitud, adjuntar copia legalizada de boleta de pago del mes anterior a dicha fecha.

Padres incapacitados (Madre menor a 55 años y padre menor a 60 años)

- Copia documento de identidad vigente.
- Copia simple de la partida de nacimiento del hijo emitida por RENIEC, de lo contrario copia legalizada.
- Dictamen de invalidez con incapacidad total o parcial de naturaleza permanente expedido por el COMAFP o el COMEC, de no contar con dictamen incluir copias simples de antecedentes y documentos médicos que respalden su condición de invalidez, Historia Clínica, epicrisis, exámenes clínicos, elementos auxiliares e informes si fuera necesario acreditar el tiempo de enfermedad para poder iniciar el trámite de Evaluación y Calificación de Invalidez.

Hijos incapacitados

- Copia de documento de identidad vigente.
- Copia simple de la partida de nacimiento del hijo emitida por RENIEC, de lo contrario copia legalizada.
- Dictamen de invalidez con incapacidad total o parcial de naturaleza permanente expedido por el COMAFP o el COMEC, de no contar con dictamen incluir copias simples de antecedentes y documentos médicos que respalden su condición de invalidez, Historia Clínica, epicrisis, exámenes clínicos, elementos auxiliares e informes si fuera necesario acreditar el tiempo de enfermedad para poder iniciar el trámite de Evaluación y Calificación de Invalidez.

Hijos no natos

- () Certificado médico original de embarazo, el cual será regularizado posteriormente con la partida de nacimiento donde figura la firma del padre.
- () **Ten en cuenta que:** En aquellos casos de hijos nacidos fuera del matrimonio donde no figura la firma del padre en la partida de nacimiento, deberá presentar la declaración judicial de la filiación paterna consentida.

Hijos mantienen condición de beneficiarios (por estudios)

- () Copia simple de su documento de identidad.
- () Declaración jurada del beneficiario en la que manifieste que los estudios superiores corresponden a su primera carrera.
- () Plan de estudios original de la carrera que está cursando (expedida por el centro de estudios).
- () Constancia de notas original del periodo regular lectivo (expedida por el centro de estudios).
- () En caso aún no iniciaran clases: Documento original que acredite la admisión al centro de estudios o Constancia de matrícula.

Gratificaciones 2009 - 2015

- () Si percibió gratificaciones entre los años 2009 y 2015, deberá presentar una copia simple de sus boletas de gratificaciones (que incluya el concepto de gratificaciones o aguinaldo) o una constancia emitida por el empleador indicando los montos de las gratificaciones.
- () En caso no percibió gratificaciones entre los años 2009 y 2015, deberá presentar una DJ o constancia emitida por el empleador precisando el no pago de gratificaciones del periodo (mes/año), que incluya firma y sello del empleador.
- () **Ten en cuenta que:** Estos requisitos aplican sólo para afiliados cuyo(s) vínculo(s) laboral(es) incluyan periodos entre los años indicados, y son obligatorios para poder realizar los cálculos de la pensión.

Documentos adicionales

Para trámites de prestaciones con poder:

- () Copia legalizada del Testimonio, tiene que ser específico para el trámite y secciones de la Prestación. Solicite el modelo específico para su trámite al consultor.
- () Copia legalizada del documento de identidad del apoderado (no más de 6 meses de antigüedad).
- () Ficha de Inscripción, Copia literal (A001) y Original de la vigencia de Poder otorgado por SUNARP (vigencia 30 días).
- () Sustento: Certificado Médico, Movimiento Migratorio (vigencia 30 días) o Certificado Domiciliario.

Modelo de cláusula general

La siguiente cláusula debe ser incluida en el Poder por Escritura Pública que obligatoriamente debe otorgar el afiliado por ante Notario Público o Cónsul Peruano, si vive en el extranjero:

Según lo dispuesto en el artículo 156º del Código Civil, La Poderdante autoriza expresamente a La Apoderada a suscribir en su nombre y representación la Solicitud de Pensión de __[*]__ ante AFP PROFUTURO, bajo el Régimen que La Apoderada crea conveniente, suscribiendo toda la documentación necesaria para tal fin, sin excepción ni limitación alguna.

De acuerdo a lo anterior, La Apoderada podrá apersonarse ante las oficinas administrativas a fin de realizar los trámites necesarios para la obtención de la pensión de [*], para lo cual podrá suscribir toda la documentación que sea necesaria, pudiendo firmar las secciones I, II, III, IV y V de la pensión de [*], así como realizar la elección de la modalidad de pensión, elección de moneda, cambio de modalidad de pago, apertura de cuentas bancarias para depósito de la pensión, cobro de excedente de pensión, inexistencia de aporte adicional, solicitar el retiro de aportes voluntarios y cobrar dichos aportes. Asimismo podrá recabar toda la documentación necesaria a fin de obtener mi pensión de __[*]__.

Recoger y cobrar el cheque de la pensión de __[*]__, boletas de pago y/o cualquier documento necesario, así como hacer efectivo el cobro de la pensión por cualquier medio de pago que utilice Profuturo AFP. Podrá solicitar el cambio de modalidad de pago de la pensión de sobrevivencia en cualquier momento.

__[*]__ Reemplazar el texto "Invalidez" o "Sobrevivencia", según corresponda.

En caso de Jubilación, debes solicitar el modelo específico. Además, en cada cita debes presentar la copia literal vigente (no más de 30 días calendario) y el sustento.

Importante:

- Los datos consignados en las partidas de nacimiento o matrimonio u otro documento sustentatorio deben coincidir exactamente con lo indicado en los documentos de identidad, de lo contrario el trámite NO procederá. Es importante la declaración de todos sus familiares con el fin de determinar si son beneficiarios a la fecha de inicio de trámite.
- Los documentos emitidos en el exterior deben ser visados por el Cónsul peruano en el país de residencia y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú. En caso los documentos hayan sido expedidos en idioma extranjero realizar la traducción de los mismos al español, y refrendar dicha traducción por el Ministerio de Relaciones Exteriores.